Puerto Madryn, diciembre de 2021

AUTOS Y VISTOS

Que la autoridad de aplicación de le Ley 24240 en el ámbito provincial está determinada por la Ley VII-22, la que en su art. 3 dispone que *"Los municipios que en forma expresa adhieran a las disposiciones de la presente Ley podrán ejercer las facultades de control y vigilancia de las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 y su modificatoria ley Nacional N° 26.361…"*.

A fin de contar con todos los elementos necesarios para resolver la cuestión traída en apelación, corresponde requerir a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Puerto Madryn -como medida para mejor proveer- remita copia de la normativa que otorga las facultades del cargo a la Directora de Defensa del Consumidor de esta localidad. Motiva el presente requerimiento el hecho de no poder acceder vía internet al Digesto Municipal.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1.DISPONER se libre oficio la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Puerto Madryn a los efectos que remita copia de la normativa que otorga las facultades del cargo a la Directora de Defensa del Consumidor de esta localidad. A tal fin, ofíciese por Secretaría.

2. REGISTRESE. Notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar con lo resuelto.

Registrada bajo N° /2021 SICA.